ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN PUBLICA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20254113
ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y EMPOPASTO SA ESP

Entre los suscritos, **DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE** mayor de edad domiciliada en Pasto, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.247.609 expedida en Pasto (N), en su condición de Directora del Departamento Administrativo De Contratación Pública, delegada para contratar mediante Decreto No. 0348 del 11 de septiembre de 2020, para suscribir contratos y convenios en nombre del MUNICIPIO DE PASTO, entidad pública territorial, identificada con NIT No. 891.280.000-3, quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará**: EL MUNICIPIO**, y por otra parte **EMPOPASTO SA ESP,** identificada con NIT No. 891.200.686- 3, empresa de servicios públicos domiciliarios, representada legalmente por **NEYIP JAVIER OÑATE PAZ**, vecino de Pasto, identificado con número de cédula de ciudadanía 12.988.656 expedida en Pasto (N), en calidad de gerente y representante legal; y quien para efectos de este convenio se denominará **EMPOPASTO SA ESP.,** quienes declaran bajo la gravedad de juramento, prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la normatividad vigente ni en conflicto de intereses; hemos acordado suscribir el presente convenio para adelantar la "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE LOS ESCENARIOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES DE LA CUENCA DE LAS QUEBRADAS GUACHUCAL, JAMONDINO, MEMBRILLO-GUAICO Y PEÑAS BLANCAS, QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

CONSIDERACIONES

1. CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PASTO NIT. 891280000-3
2. REPRESENTANTE LEGAL	NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ Alcalde Municipal
3. DELEGADO PARA CONTRATAR	DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE Directora Departamento Administrativo De Contratación
4. ALIADO	**NEYIP JAVIER OÑATE PAZ** **Representante Legal EMPOPASTO SA ESP**

5. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
6. DISPOSICIONES QUE RIGE EL REPRESENTANTE CONVENIO	Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2012, Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes.
7. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA	Resolución No. 277 del 25 de agosto de 2025.

CONSIDERACIONES:

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la Integran y en la prevalecía del interés general.

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 311 establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el Parágrafo Primero del Artículo Primero de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, por la cual, se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, indica que la gestión el riesgo de desastres "(...) se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población"

Que el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, establece que la Gestión del Riesgo una responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y que el cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollan y ejecutaran los procesos de conocimiento del riesgo,

reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que en igual sentido, el Artículo 4 de la mencionada normativa define la gestión del riesgo como: "Es el proceso social de planeación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción...".

Que, en este orden de ideas, la Ley 1523 de 2012, en su artículo 4 define que el análisis y evaluación del riesgo implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante-el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación.

Que el parágrafo primero del Articulo 13 de la Ley 1523 del 2012 establece que el gobernador del Departamento de Nariño y la Administración Departamental, son las instancias de dirección y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del riesgo en el territorio y tiene el poder de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de Gestión del riesgo de Desastres, así como integrar en la planificación del Desarrollo Departamental, acciones estratégicas y prioritarias en la materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo y demás instrumentos de planificación, bajo su responsabilidad.

De acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 1523 de 2012, que en su artículo 14, establece: "(…) El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción". Y considerando, los eventos recientes de inundaciones y avenidas torrenciales en las áreas de influencia de la quebrada Guachucal Y Membrillo Guaico, que además de afectar algunos predios rurales, han generado serias condiciones de riesgo para amplios sectores en el suelo urbano, tales como los barrios Chambú, La Minga y el sector del Mercado Potrerillo (Qda. Guachucal y Jamondino), Villa Olímpica y Villa Docente (Membrillo Guaico), y en el área rural

afectaron los centros poblados de Mocondino y Jamondino (Peñas Blancas), por lo anterior es indispensable realizar los estudios básicos y de detalle por los ya citados fenómenos en la cuenca de la quebrada Guachucal, y Membrillo Guaico.

Que conforme a lo establecido y señalado en el marco regulatorio de actuación y de responsabilidades que se ha adoptado en el país respecto de la gestión del riesgo, se ha determinado que la responsabilidad directa e inicial para la atención e implementación de la gestión del riesgo en el ámbito municipal, en cuanto a su conocimiento, su reducción y/o en cuanto al manejo de desastres, es de la Administración Municipal y que los alcaldes deben actuar como instancias de coordinación en su territorio, estando a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en la gestión del riesgo respecto del municipio.

Que por su parte el artículo 113 de la Constitución Política señala que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Así mismo, el artículo 209, establece que: "(...)Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que ahora bien, el Municipio de Pasto tiene la necesidad y la obligación de cumplir con el desarrollo de las funciones y objetivos institucionales a su cargo. Es así, que de conformidad con el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro ", a través de la Secretaría de Planeación Municipal se proyecta la gestión del riesgo por los diferentes fenómenos amenazantes y los estudios que para ello se requieren.

Que en el plan de Desarrollo Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 "PASTO COMPETITIVO, SOSTENIBLE Y SEGURO", se encuentra contemplado en la "APUESTA ESTRATÉGICA TEMATICA GESTION DEL CAMBIO CLIMÁTICO", que tiene como objetivo Implementar medidas de adaptación, mitigación y resiliencia frente al cambio climático, mediante esquemas de gobernanza que propendan por la preservación de la biodiversidad en el municipio de Pasto; de igual manera el plan de desarrollo contempla dentro de las iniciativas priorizadas de gestión 2024 – 2027: El proyecto integral Potrerillo, y la construcción del colector quebrada Guachucal en el tramo comprendido entre las carreras 4ta y 9na (avenida chile) del municipio de pasto. los dos localizados en la cuenca de la quebrada objeto de estudio.

Que en abril de 2025, la AVENIDA TORRENCIAL EN LA QUEBRADA GUACHUCAL Y PEÑAS BLANCAS - DOLORES, generó el posterior movimiento en masa en la Microcuenca Guachucal y Microcuenca Dolores, el material producido por los movimientos en masa

se desplazó ladera abajo y se depositó sobre el cauce de la Quebrada Guachucal y Peñas Blancas. Posterior a esto y debido a las constantes lluvias, se presentó un aumento en el caudal de la Quebrada Guachucal, lo que desencadenó en una avenida torrencial, debido al arrastre del material en el paso por el box Coulvert ubicado en el kilómetro 5 Variante Oriental de Pasto, generando un represamiento con un área de 1.36 hectáreas entre el barrio La Minga y Chambú, denominada zona de depósito, donde parte del sedimento y detritos leñosos transportados se asentaron sobre la rejilla del box coulvert, impidiendo el libre flujo de la quebrada Guachucal; la zona de depósito tiene aproximadamente 60 metros de ancho, 247 metros de largo y un volumen de material de 70.000 m3 aproximadamente, esta situacion ocasiono multiples escenarios de riesgo que han sido identificados y valorados por la Direccion de Gestion de Riesgo de desastres del Municipio de Pasto, Secrertaia de Planeacion Municipal y otros organismos pertenecientes al Consejo Municipal de Gestion del Riesgo.

Que acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, y establece que la responsabilidad de la misma se encuentra en cabeza de "todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento a esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres..."

Que, para el óptimo desarrollo de los estudios básicos para la revisión, ajuste y adopción del ordenamiento territorial en el municipio del Pasto, estos se deben realizar de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 Titulo 2 sección 3, "Incorporación de la Gestión del Riesgo en los Planes de Ordenamiento Territorial", donde según Artículo 2.2.2.1.3.1.2 establece la elaboración de estudios técnicos para la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial; Teniendo en cuenta el principio de gradualidad de que trata la Ley 1523 de 2012, en este sentido se deben realizar los estudios básicos para la revisión de los contenidos de mediano y largo plazo de los planes de ordenamiento territorial o la expedición de nuevos planes y en su ejecución se deberán realizar los estudios detallados. a su vez y de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.3.1.5 las escalas de trabajo corresponderán a: 1:25.000 para suelo rural y 1:5.000 para suelo urbano y de expansión urbana, lo cual permite establecer las diferentes zonas que requieren medidas de mitigación no estructurales orientadas a establecer el modelo de ocupación del territorio y las restricciones o condicionamientos para el uso del suelo cuando sea viable, mediante la determinación de normas

urbanísticas; o medidas estructurales si es el caso. De igual manera y considerando los eventos de los últimos años, se requiere contar con los estudios detalladas de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.3.1.4. Los estudios detallados están orientados a determinar la categorización del riesgo y establecer las medidas de mitigación correspondientes.

Que, por lo anterior, la realización de los estudios básicos de la quebrada Guachucal y de la quebrada Peñas Blancas es prioritaria, en primer lugar, para cumplir con el requisito técnico y normativo de contar con la información necesaria que permita su revisión y aprobación por parte de la Corporación Autónoma Regional de Nariño (Corponariño). Estos estudios constituyen la base para determinar con precisión las condiciones ambientales, hidráulicas e hidrológicas de las quebradas, así como sus áreas de influencia, y garantizar que cualquier actuación sobre el territorio se realice con criterios de sostenibilidad y prevención del riesgo.

Que en el ejercicio de planificación asociado al ajuste actual del plan territorial debe resolver decisiones estratégicas y complejas, entre ellas la ratificación o no de la plataforma logística del municipio, así como la definición de la normativa definitiva para el mercado de Potrerillo y su entorno inmediato. Por lo tanto, contar con los estudios básicos es esencial para que dichas determinaciones se fundamenten en información técnica confiable y actualizada, minimizando el margen de incertidumbre en la toma de decisiones y asegurando la coherencia entre las propuestas de desarrollo y la preservación de los ecosistemas hídricos. Además, estos estudios permitirán integrar de manera más precisa la gestión del riesgo y la protección ambiental en los instrumentos de ordenamiento, contribuyendo a un desarrollo urbano y rural equilibrado y sostenible.

Que, por lo anterior, La secretaria de planeación municipal, en cumplimiento a los principios de coordinación, concurrencia, colaboración y subsidiaridad descritos en la Ley 1523 del 2012, realizara los estudios básicos de Amenaza por inundaciones y avenidas torrenciales de la cuenca de la quebrada Guachucal, Jamondino, Membrillo Guaico y Peñas Blancas como aporte fundamental en la incorporación de la gestión del riesgo al ordenamiento territorial del municipio a través del fortalecimiento del conocimiento del riesgo.

Que en virtud del aporte de EMPOPASTO SA ESP, se presentó las especificaciones técnicas de los insumos geotécnicos, cartográficos y geofísicos requeridos para llevar a cabo el objeto del convenio en mención, dichas especificaciones técnicas se relacionan en el anexo 1 del presente.

Que ahora de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...).
Que tal sentido, el artículo 95 la Ley 489 de 1998 establece que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".

Que conforme a lo determinado en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "las entidades podrán celebrar los convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales", premisa que se encuentra desarrollada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que la modalidad de selección, de contratación directa procederá en el caso de convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que en este sentido, es prioritario el trabajo conjunto y armonizado que permita definir y desarrollar actividades de interés común y la toma de decisiones para el desarrollo e implementación de los procesos de gestión del riesgo, a la luz de la normativa señalada se encuentra justificada la celebración de un convenio interadministrativo entre EMPOPASTO SA ESP., y el Municipio de Pasto.

Que es por esta razón que el convenio interadministrativo que se celebra se caracteriza principalmente por ser de colaboración, en cuanto a que los compromisos que se generan del mismo no son opuestos, sino que confluyen hacia un mismo resultado pretendido por las entidades estatales, constituyendo, actividades complementarias a las atribuidas en las disposiciones vigentes que establecen los objetivos tanto del Municipio de Pasto - Nariño como EMPOPASTO SA ESP.

Que EMPOPASTO S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios, cuya finalidad es la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y demás actividades complementarias. Dentro de sus funciones misionales se encuentra la ejecución de intervenciones destinadas a la reposición, reparación y optimización de las redes de acueducto y alcantarillado, así como el desarrollo de proyectos constructivos, de ampliación y modernización, con el propósito de garantizar la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y

sostenibles en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Que **EMPOPASTO S.A. E.S.P.** conforme a sus estatutos y en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios en el sector rural, departamental, nacional e internacional a través de convenios, contratos, asociaciones, acuerdos celebrados con Municipios, Departamentos, la Nación y organismos internacionales y otros legalmente autorizados.

Que la empresa de servicios públicos y obras sanitarias de Pasto **EMPOPASTO S.A. E.S.P.** desde hace cuarenta y seis años (46) años ejerce funciones de producción de agua potable y operación y mantenimiento del sistema de Acueducto y Alcantarillado para la ciudad de Pasto.

EMPOPASTO S.A. E.S.P. contempla en su objeto, la prestación de cualquier servicio público, especialmente, el de acueducto y alcantarillado, y en general, todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta complementaria o auxiliar con los servicios públicos (…) así como la protección, conservación recuperación y manejo de cuencas y todas aquellas actividades conexas y complementarias. Así mismo, en su objeto social establece servicios de análisis de parametrización fisicoquímica y microbiológica de aguas, entre otros servicios complementarios y relacionados (…)Diseños, desarrollo, ejecución, explotación, consultoría, supervisión y seguimiento de proyectos de bienes y servicios ambientales y/o de agua potable, saneamiento y urbanismo, (…) Planificación, Diseño, Formulación, Ejecución, montaje y Gestión para la realización de procesos, proyectos, actividades relacionadas con trabajos arquitectónicos urbanísticos paisajísticos y de obras civiles relacionadas con el cumplimiento del objeto de la empresa y además de los relacionados con el aprovechamiento energético de diversas fuentes (Hidráulica, solar, Biomasa, Eólitica ETC), entre otras.

Que, en atención a su objeto y misión institucional, resulta necesario aunar esfuerzos administrativos y financieros entre el Municipio de Pasto y EMPOPASTO S.A. E.S.P. para adelantar la "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE LOS ESCENARIOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES DE LA CUENCA DE LAS QUEBRADAS GUACHUCAL, JAMONDINO, MEMBRILLO-GUAICO Y PEÑAS BLANCAS, QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", con el fin de formular proyectos de alcantarillado que involucran las quebradas Guachucal, Jamondino y Membrillo Guaico.

Por esa razón es del mayor interés dentro de las entidades partes, realizar los aportes de recursos financieros, humanos y técnicos que se consideren y que guarden relación

directa con los proyectos a ejecutarse durante las vigencias que involucran el presente convenio.

Que el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de la Ciudad de Pasto elaborado por el Consorcio Aguas de Pasto 2016, incluyó diagnósticos que evidenciaron problemáticas estructurales e hidráulicas en las redes troncales Guachucal, Jamondino y Membrillo-Guaico, tales como:

- Conexiones indebidas de redes menores al colector pluvial Guachucal en la zona de la plaza de mercado Potrerillo.
- Taponamientos y represamientos ocasionados por arrastre de sedimentos y material vegetal, especialmente en eventos de lluvias extremas, como el ocurrido los días 28 y 29 de marzo de 2024, que generó afectaciones en acueductos rurales y riesgo de desbordamiento.
- Capacidad hidráulica insuficiente en el box culvert de Cantarana para transportar simultáneamente los caudales pluviales y urbanos de las cuencas Jamondino y Membrillo-Guaico.
- Presencia de colectores combinados que, en época de lluvias, provocan desbordamientos, problemas de salubridad y daños en los colectores principales en las bateas por socavación.
- Disposición inadecuada de residuos sólidos y vertimientos de aguas residuales por comunidades asentadas aguas arriba de las captaciones.

Que dichas condiciones comprometen la capacidad operativa y de respuesta del sistema de alcantarillado ante eventos hidrometeorológicos extremos, generando riesgos de afectación a la infraestructura, a la población y al medio ambiente.

Que, en virtud de lo anterior, se hace indispensable la elaboración de estudios técnicos especializados que permitan determinar acciones de mitigación, control y optimización del sistema de alcantarillado, en el marco de la gestión integral del riesgo.

Que, en consecuencia, se considera procedente la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Pasto y EMPOPASTO S.A. E.S.P., con el objeto de contratar la consultoría antes mencionada, cuyos resultados servirán de base para la implementación de medidas que garanticen la adecuada operación del sistema y la protección de la comunidad ante eventos extremos.

EMPOPASTO S.A. E.S.P. y el Municipio de Pasto han celebrado diferentes convenios con el fin de adelantar obras en la ciudad de Pasto, entre estos convenios se cuentan:

1. Convenio No. 20213564 suscrito entre el Municipio de Pasto y EMPOPASTO S.A. E.S.P. para facilitar la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR QUE TEMPLA EL CENTRO HISTÓRICO DE PASTO, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO GENERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE PASTO VIGENCIA 2021EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

2. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20202687 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y EMPOPASTO S.A. E.S.P. con el fin de Aunar esfuerzos Administrativos y financieros entre el MUNICIPIO DE PASTO y EMPOPASTO S.A. E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SU INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE.
3. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20231291 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y EMPOPASTO S.A. E.S.P. cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EMPOPASTO S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE PASTO PARA EL MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SU INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE PROYECTO DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE VALORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE PASTO"

El **Municipio de Pasto** debe garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de cumplir con su Misión Institucional. En este sentido, se hace necesario celebrar un Convenio interadministrativo con la empresa **EMPOPASTO S.A. E.S.P.** para facilitar la ejecución del proyecto denominado "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL **MUNICIPIO DE PASTO** Y **EMPOPASTO S.A. E.S.P.** PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS PARA LOS ESCENARIOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES DE LA CUENCA DE LA QUEBRADA GUACHUCAL, JAMONDINO, MEMBRILLO GUAICO Y PEÑAS BLANCAS QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"., con numero de radicación 2024520010123 de fecha 2024-11-12.

Con base en lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - <u>OBJETO</u>: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y EMPOPASTO S.A. E.S.P. PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS PARA LOS ESCENARIOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES DE LA CUENCA DE LA QUEBRADA GUACHUCAL, JAMONDINO, MEMBRILLO GUAICO Y PEÑAS BLANCAS QUE PERMITAN LA

INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"., con numero de radicación 2024520010123 de fecha 2024-11-12 (SPM25_144)

SEGUNDA. – <u>COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES</u>.

OBLIGACIONES COMUNES ENTRE LAS PARTES: En cumplimiento del presente convenio, las entidades se comprometen a:

1. Aportar los recursos necesarios, según las disponibilidades presupuestales expedidas para el efecto y acorde al compromiso asumido.
2. Proveer técnica y/o administrativamente de acuerdo al alcance de cada entidad, la información que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Elaborar, conjuntamente los cronogramas, determinar la necesidad de adición en tiempo y/o valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc.
4. Establecer los canales que garanticen la comunicación oportuna de las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio.
5. Aportar los recursos técnicos, humanos, financieros y operativos que se consideren necesarios.
6. Respetar los principios, políticas, normas, procesos y procedimientos de cada una de las entidades partes del presente convenio.
7. Informar de manera oportuna a las partes frente a decisiones de índole administrativa, técnica, financiera u operativa que versen sobre el presente convenio.
8. Participar en la proyección, estructuración y consolidación de los instrumentos de planeación y ejecución que se consideren necesarios para la ejecución del presente convenio.
9. Diseñar y entregar, dentro de la etapa de alistamiento, el Plan de Acción e inversión donde describa la metodología y cronograma de trabajo que se va a realizar para el cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto.
10. Suscribir las respectivas actas de inicio, actas que se generen dentro la ejecución del convenio, así como también las de terminación y liquidación.
11. Independientemente de valor del presente convenio, el MUNICIPIO DE PASTO garantizará los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio.

OBLIGACIONES DE EMPOPASTO S.A. E.S.P. La entidad deberá cumplir además de las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones

contractuales descritas a continuación:

1.- Cumplir con el objeto de este convenio de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Pasto, el proyecto de Fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres vigencia 2025, en el municipio de Pasto y descritas a su vez en el **ANEXO 1 "TERMINOS DE REFERENCIA"**

2.- Realizar la apertura de una cuenta bancaria de ahorros específica para el desarrollo del proyecto, donde los rendimientos financieros y demás réditos originados por los recursos aportados por el MUNICIPIO DE PASTO son de propiedad de este último, en consecuencia, deberán ser consignados dentro de los siete primeros días del mes siguiente al de su recaudo, en la cuenta bancaria que la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO DE PASTO señale por escrito.

3. Recibir en una cuenta a nombre de **EMPOPASTO S.A. E.S.P.** los recursos del Municipio para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio.

4. Aportar los recursos necesarios según las disponibilidades presupuestales expedidas para el efecto y acorde al compromiso asumido para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio.

5. Aportar los recursos técnicos, humanos, financieros y operativos que se consideren para el desarrollo del objeto del presente convenio.

6. Adelantar las gestiones y demás trámites administrativos necesarios para la plena e idónea ejecución de este convenio.

7. Coordinar y gestionar todo el proceso de ejecución del proyecto que soporta el objeto del presente convenio en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

8. Ejecutar los recursos de este convenio de acuerdo a las especificaciones técnicas y lo determinado y contemplado en el Estudio previo de este convenio y sus anexos.

9. Ejercer el debido control y seguimiento de los productos, obras y bienes resultantes del convenio.

10. Aportar las especificaciones técnicas, memorias de diseño, estudios técnicos, entre otras, del componente hidrosanitario correspondiente a acueducto y alcantarillado, en la zona priorizada por el Municipio de Pasto para la ejecución de las obras de generación de espacio público.

11. Exigir a los Contratistas que ejecutarán las diferentes actividades del objeto del convenio, la implementación de las especificaciones técnicas el cumplimiento de la normatividad vigente y de calidad en los productos a entregar en cumplimiento del convenio.

12. Coordinar con el Municipio de Pasto las actividades que se requieran para dar

efectivo cumplimiento al convenio.
13. Recibir y revisar conjuntamente con el MUNICIPIO DE PASTO los informes de ejecución que presenten los contratistas, realizar observaciones, solicitar aclaraciones, entregar las recomendaciones y directrices que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio.
14. Realizar las actividades de socialización y sensibilización del proyecto con la comunidad y actores involucrados, específicamente, las relacionadas con componente hidrosanitario.
15. Informar oportunamente y atender las recomendaciones del supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del convenio.
16.- Acreditar que se encuentra a Paz y Salvo con el Municipio, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado "Paz y Salvo Municipal, previa suscrición del acta de inicio.
17. Cumplir con las obligaciones y disposiciones contenidas en el Estatuto Tributario Municipal y demás normatividad que en materia tributaria aplique en el orden departamental y nacional.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1.- Aportar los recursos establecidos en el valor del convenio y los que se requieran para el cumplimiento del objeto del mismo.
2. Realizar los correspondientes giros de los recursos para la realización del convenio a **EMPOPASTO S.A. E.S.P**. de acuerdo con los valores y forma de pago acordadas.
3. Proporcionar la información necesaria para la ejecución del convenio interadministrativo.
4. Designar a los representantes de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PASTO y de las secretarías que se requieran para asistir a las reuniones y comités, tomar decisiones y adoptar las medidas pertinentes y conducentes al cumplimiento del objeto del convenio.
5. Prestar todo el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento a cabalidad del presente convenio.
6. Realizar los correspondientes registros presupuestales.
7. Entregar a EMPOPASTO S.A. E.S.P. las especificaciones técnicas, memorias de diseño, estudios técnicos y demás documentos que hacen parte de la estructuración del proyecto denominado "Fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres vigencia
2025, en el municipio de Pasto".

8. Responder las observaciones técnicas, administrativas y financieras frente al proyecto denominado "Fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres vigencia 2025, en el municipio de Pasto"
9. Realizar recomendaciones sobre el desarrollo del convenio.
10. Ejercer la supervisión a través del SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PASTO o quien este designe respecto al cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio.
11.Elaborar y suscribir actas de inicio, recibo parcial, modificación, suspensión, reinicio, actas finales y liquidación bilateral y demás requeridos para la normal ejecución del convenio.
12. Impartir las recomendaciones necesarias para la debida ejecución de este contrato.
13. Solicitar informes periódicos y detallados sobre el manejo de los recursos.
14. Recibir, revisar y aprobar conjuntamente con EMPOPASTO S.A. E.S.P. los informes de ejecución que presenten los contratistas, realizar observaciones, solicitar aclaraciones y entregar las recomendaciones y directrices que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio.
15. Suscribir las modificaciones o adiciones acordadas por las partes involucradas en el contrato.
16. Las demás que en desarrollo de este convenio se requieran para su adecuada ejecución.
17.- Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente Convenio Interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2025, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes intervinientes.

Nota 1: Para el adecuado desarrollo del proyecto, se establecerá un cronograma detallado de actividades, el cual será acordado entre las partes involucradas. Este cronograma incluirá las fechas de entrega correspondientes a los ítems establecidos en los Términos de Referencia, permitiendo así una planificación eficiente, un seguimiento adecuado del avance y el cumplimiento oportuno de los compromisos adquiridos.

El Convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes para lo cual se firmará Otro Si modificatorio, cuando lo consideren adecuado para la ejecución de las actividades pactadas, o necesario, atendiendo a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor o el establecimiento de actividades adicionales mutuamente acordadas.

CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del convenio será en el Municipio de Pasto.

QUINTA. VALOR: MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.245.600.483)

SEXTA. – APORTES DE LAS PARTES: Los aportes de las partes para la ejecución del convenio se realizarán de la siguiente manera:

El MUNICIPIO DE PASTO, realizará un aporte económico correspondiente a LA SUMA DE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.195.600.483), Soportado con los CDP No 2025001325, de fecha 07/02/2025, por valor de $600.000.000, que tiene por objeto "COFINANCIAR ESTUDIOS PARA OBRAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES"; CDP No 2025003888, de fecha 31/07/2025, por valor de $600.000.000, que tiene por objeto "COFINANCIAR ESTUDIOS PARA OBRAS DE REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES";

POR PARTE DE EMPOPASTO SA ESP:
Se compromete a aportar de manera integral los Términos de Referencia (TDR) técnicos y administrativos necesarios para la elaboración de los estudios de riesgo. Estos Términos de Referencia contendrán:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Recopilación y análisis de documentos técnicos, guías y material de apoyo - Servicio geológico Colombiano, Ministerio de Minas y energía y Universidad Javeriana	Mes	1	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
2	Visitas técnicas de reconocimiento en campo (visitas acueductos y sitios de avalancha), incluyendo georreferenciación con equipos especializados: GPS y DRON	GLB	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00
3	Elaboración de términos de referencia, especificaciones, análisis de costos y presupuesto para la consultoría	Mes	2	$ 5.000.000,00	$ 10.000.000,00

4	Levantamientos topográficos sistema de alcantarillado Jamondino, Membrillo Guaico y Guachucal	GLB	1	$ 25.000.000,00	$ 25.000.000,00
Total aporte EMPOPASTO S.A. ESP en estudios previos, Revisión y elaboración de términos de referencia					**$ 50.000.000,00**

Con este aporte, EMPOPASTO SA ESP, asegura que los estudios de riesgo sean desarrollados bajo parámetros técnicos robustos, facilitando la coordinación y la toma de decisiones con base en información confiable y científicamente sustentada.

Este aporte será entregado al Municipio de Pasto, en un plazo acordado dentro del cronograma del convenio, y servirá como guía fundamental para la contratación, supervisión y ejecución de los estudios.

SEPTIMA. – <u>FORMA DE PAGO</u> Las partes desembolsaran los valores correspondientes a sus aportes de la siguiente manera:

Por parte del Municipio: El municipio realizará el desembolso de los recursos de la siguiente manera:

Una vez se legalice el convenio, el municipio transferirá **A TITULO DE ANTICIPO** a la cuenta bancaria de ahorros del convenio que aperture EMPOPASTO S.A. E.S.P. el valor correspondiente al cuarenta 40% del aporte económico del Municipio de Pasto, es decir, el valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CENTO VEINTITRES PESOS** M/CTE **($478.240.193**).

El valor restante del aporte económico del Municipio se efectuará en actas de avance según las actividades realmente ejecutadas por EMPOPASTO SA ESP; las actas de avance serán avaladas por los supervisores del convenio; en todo caso el pago final se realizará, previa certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción las obras y/o actividades objeto del Convenio.

Por parte de EMPOPASTO S.A. E.S.P.:

El aporte de EMPOPASTO S.A. E.S.P. se efectuará mediante la entrega de los Términos de Referencia correspondientes al contenido de "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS PARA LOS ESCENARIOS DE REMOCIÓN EN

MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES DE LA CUENCA DE LA QUEBRADA GUACHUCAL, JAMONDINO MEMBRILLO GUAICO Y PEÑAS BLANCAS QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PASTO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. Esta entrega se entenderá como el cumplimiento del compromiso de aporte por parte de EMPOPASTO S.A. E.S.P., en el marco del presente acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS: El manejo de los recursos para la implementación del proyecto estarán bajo la responsabilidad de **EMPOPASTO S.A. E.S.P**., quien deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria de ahorros específica para el desarrollo del proyecto, cuyos rendimientos financieros y demás réditos originados por los recursos aportados por el **MUNICIPIO DE PASTO** son de propiedad de este último y, en consecuencia, deberán ser consignados dentro de los siete primeros días del mes siguiente al de su recaudo en la cuenta bancaria que la Secretaría de Hacienda del **MUNICIPIO DE PASTO** señale por escrito. **EMPOPASTO S.A. E.S.P.** adelantará sus respectivos procesos precontractuales y contractuales de acuerdo con la normatividad legal que para tal efecto la regula, con el fin de lograr el cumplimiento del Objeto del Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El valor correspondiente a descuentos, estampillas y demás deducciones legales aplicables será descontado del monto total establecido en el convenio. Estos descuentos se realizarán conforme a la normativa vigente y serán reflejados en los pagos, garantizando así el cumplimiento de las obligaciones legales y financieras derivadas del acuerdo.

OCTAVA. – MANEJO DE LOS RECURSOS Los recursos del convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el mismo.

NOVENA. -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El aporte del presente convenio se hará con cargo existen las siguientes Afectaciones Presupuestales:

- CDP No 2025001325, de fecha 07/02/2025, por valor de $600.000.000, que tiene por objeto "COFINANCIAR ESTUDIOS PARA OBRAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES";

- CDP No 2025003888, de fecha 31/07/2025, por valor de $600.000.000, que tiene por objeto "COFINANCIAR ESTUDIOS PARA OBRAS DE REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES";

-

CDP	FECHA	CUENTA	NOMBRE	VALOR
2020051325	07/02/2025	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / d.e DGRD / / GOBIERNOTERRITORIAL / GOBIERNO TERRITORIALGE TIONDELRIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS / INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO /ESTUDIOS DE RIESGODEDE SASTRES / G.RIESGO	$ 200.000.0000
			Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / R.B Fondo Riesgo de / FORTALECIMIENTO DE LA GSTION DEL RIESGO DE DESASTRES 2025 / GOBIERNO TERRITORIAL / GOBIERNOTERRITORIALGESTIONDELRIESGODED ESASTRESYEMERGENCIAS/ INTERSUBSEC	$400.000.000
2025003888	31/07/2025	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / de DGRD / / GOBIERNO TERRITORIAL / GOBIERNO TERRITORIAL GESTION DEL RIESGO DE DESASTRESYEMERGENCIAS/ INTER SUBSECTORIAL GOBIERNO /ESTUDIOS DERIESGODEDE SASTRES / G.RIESGO	$ 117,498,282.67
			Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Nivel Central / R.B Fondo Riesgo de / FORTALECIMIENTO DE LA GSTION DEL RIESGO DE DESASTRES 2025 / GOBIERNOTERRITORIAL / GOBIERNOTERRITORIALG ESTIONDELRIESGODED ESASTRESYEMERGENCIAS / INTERSUBSEC	$ 482,501,717.33
Total disponibilidad:				$1.200.000.000
Valor a afectar:				**$1.195.600.483**

DÉCIMA. – <u>ENTIDAD EJECUTORA</u>: La totalidad de los recursos económicos del convenio serán ejecutados por el EMPOPASTO SA ESP.

DÉCIMA PRIMERA. - <u>SALDOS Y DEVOLUCIONES</u>: Los recursos no ejecutados del convenio serán re integrados/liberados a las partes, posterior a la suscripción del acta de liquidación del convenio, a las cuentas bancarias que sean indicadas por estas.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión del convenio será ejercida por parte del Municipio de Pasto, por el Subsecretario de Aplicación de Normas Urbanísticas o el que este designe, por parte de la Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres o quien este delegue y por parte de EMPOPASTO S.A. E.S.P. por parte del Subgerente Técnico o quien éste designe, quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento, dando aplicación a las funciones propias de supervisión, establecidas en las leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN El presente Convenio Interadministrativo podrá terminar por las siguientes razones:
a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad;
b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución;
d) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el Convenio en el estado en el que se encuentre.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS. Cualquier modificación al convenio deberá constar por escrito debidamente firmado por los ordenadores del gasto de cada parte interviniente o sus delegados.

DÉCIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS. Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa y para el efecto, acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. El convenio podrá ser suspendido temporalmente por mutuo acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá un acta en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en el cual será reanudado.

DÉCIMA SEPTIMA. – CESIÓN Las partes no podrán ceder, parcial ni totalmente, la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción del convenio, que no se encuentran en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En consecuencia, cada parte asumirá totalmente a su cargo cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra las otras partes, o cualquier de sus funcionarios o contratistas.

DECIMA NOVENA. - INDEMNIDAD. Las partes se mantendrán indemnes frente a todo reclamo, demanda, acción legal y costo que surja como consecuencia de la violación a una norma de obligatorio cumplimiento, del incumplimiento de una de sus obligaciones emanadas de la ley o del presente Convenio; de una acción ejecutada por alguna de las Partes en virtud de este Convenio; y/o de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales que pudiesen presentar los empleados, contratistas, agentes, trabajadores en misión o cooperados a su cargo o terceros por la ejecución o efectos derivados de las disposiciones del presente Convenio.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de las Partes, por asuntos que sean atribuibles a otra Parte integrante del convenio, a la que le sea atribuible dicha situación, se obliga a reembolsar a la Parte requerida todos los gastos en que incurra la primera para asumir la defensa judicial, extrajudicial u obligación pecuniaria derivada de una acción u omisión imputable a la segunda y esta última a su vez, asumirá toda condena, sanción o erogación derivada de los supuestos previstos en la presente Cláusula. Las Partes se comprometen además a facilitarse todos los elementos probatorios e información que permitan realizar una defensa efectiva de la Parte que resulte demandada o requerida; por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de los contratistas y sus contratantes, las partes intervinientes del convenio serán notificadas lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerlas indemne.

VIGÉSIMA. – CONFIDENCIALIDAD. Las partes serán responsables de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente convenio, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que se obtenga como consecuencia de las actividades que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del convenio.

La información que las partes obtengan en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio y que en virtud de la Constitución Política y la Ley así lo señalen, tendrá carácter confidencial y no podrá usarse en beneficio propio o para terceros, lo cual incluye la reproducción o divulgación de la información que tenga el carácter de confidencial sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte que suministró la información. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes.

Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera,

administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de las partes intervinientes en el presente convenio y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y propiedad industrial), licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

En virtud del presente convenio las partes se obligan a mantener en régimen de confidencialidad de lo señalado en la presente cláusula por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y con independencia de la duración de este Convenio. No se considera incumplida la presente cláusula cuándo: 1) La información deba ser suministrada o revelada en virtud de un mandato constitucional, y/o legal y/o por orden judicial. 2) la información sea o entre al dominio público o de un tercero por un acto u omisión que no sea de la parte obligada a mantener la información como confidencial. 3) la información divulgada estuviere con anterioridad a este convenio en posesión legal de la parte que la revela y no la hubiere obtenido directa ni indirectamente por medios ilícitos de la otra parte. 4) la información revelada haya llegado a conocimiento de una de las partes de forma legal y a través de un tercero que la obtuvo y suministró regularmente. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. 5) La violación de la confidencialidad de la información de que tenga conocimiento las partes dará lugar a la parte afectada a iniciar las acciones legales, administrativas y judiciales correspondientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS. Las Partes se obligan a cumplir estrictamente el ordenamiento superior en materia de protección de datos de carácter personal. Tanto ellas como sus empleados, contratistas y dependientes se comprometen a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento en ejecución del Convenio, incluso tras haber finalizado su relación.

Asumen igualmente la obligación de proceder con la mayor diligencia y responsabilidad para que sus actuaciones u omisiones no tipifiquen conducta prevista en la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, ni en la Ley 1581 de 2012 - Ley 1377 de 2013 sobre Protección de Datos Personales.

De esta forma, se establece que la Parte que incumpla una de sus obligaciones en materia de protección, uso y tratamiento de datos personales indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la (s) otra(s) Parte(s) derivados de tal incumplimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA– ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO. Conforme al análisis adelantado, se han tipificado y asignado los riesgos asociados a la ejecución del convenio, así:

En razón a la naturaleza del convenio y el objeto pretendido para su desarrollo no hay lugar a la existencia de un desequilibrio económico, toda vez que las partes buscan con la ejecución del convenio el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, con el fin de beneficiar a la comunidad, sin embargo, se realiza la siguiente estructuración de los riesgos previsibles del proceso en el convenio interadministrativo.

VIGÉSIMA TERCERA. - GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza del convenio a celebrar el Municipio considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento que ampare:

- Cumplimiento del contrato: en cuantía equivale al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

VIGÉSIMA CUARTA. - RÉGIMEN APLICABLE: Este convenio estará sometido a las disposiciones de la Ley 489 de 1998 y las pertinentes de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios. Se regula, además de sus estipulaciones, por las leyes presupuestales, civiles y mercantiles colombianas que le sean aplicables conforme a su esencia y naturaleza.

VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente Convenio se efectuará de conformidad a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

VISÉGIMA SEXTA. –COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

a. EL MUNICIPIO: Cra 28 No. 16-05 barrio San Andrés municipio de Pasto, correo electrónico alcalde@pasto.gov.co
b. EMPOPASTO SA ESP: Kilómetro 1 Vía Obonuco, San Juan de Pasto, correo electrónico: ventanilla.unica@empopasto.com.co

ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN PUBLICA

VIGÉSIMA SEPTIMA. – AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Cada una de las partes, obrará con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre aquella y las otras partes. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre una parte y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que utilicen las otras partes en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, las personas que subcontrate una de las partes serán responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vinculen para la realización de los Proyectos.

PARÁGRAFO. - No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS ANEXOS PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO:
Hacen parte integral del presente documento:

- Viabilidad
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Documentos aliado

VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO: El presente Convenio Interadministrativo se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Sin embargo, para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma a los 1 días del mes de septiembre de 2025.

Por parte de EMPOPASTO: **NEYIP JAVIER OÑATE PAZ** REPRESENTANTE LEGAL EMPOPASTO S.A. E.S.P.	POR PARTE DEL MUNICIPIO. **DIANA CAROLINA MOSQUERA** Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública